

Sesión del 31 de Diciembre 1939: Extra-ordinaria

Sus disidentes
Alcalde
D. José Maicos
Concejales
" Alonso Bea
" Valentín Castaños
" Julián Asensio
" Angel Gorgorau
" Arsenio Sabido
" Antonio Maicos
" Joaquín Ferrán
" Alfonso Ferrer
" Martín Maicos
" Lambertó Calvo
Prestan su
voto como si es-
tuvieran presen-
tes.
" Miguel Romero
" Juan Ferrán Plata
Secretario
" Pedro Bea

En la ciudad de Ferrol a treinta y uno de Dicie-
bre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria
se reunieron, previa convocatoria, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. José Maicos Corrubé, los Sres Concejales
anotados al margen, con objeto de examinar el expe-
diente tramitado para depurar la conducta del
Capellán Director del Cementerio, consecuencia a lo dis-
puesto en la sesión del 8 y del actual y Orden del Minis-
terio de la Gobernación comunicatoria a la terminación
en este día de los diligenciados de esta Cste..

Abierto el acto por la presidencia siendo la hora de los
diez y nueve señalada en la convocatoria, dióse lectura al
acta de la anterior, que encontrada conforme fue apro-
bada por unanimidad.

Constituidos seguidamente en sesión secreta de con-
formidad a lo prevenido en el artículo 8º del Reglamen-
to interior de la Corporación aprobado en 4 de Noviembre
de 1891, para ver y fallar el expediente de D. Manuel
Gorgorau, según se determina en la convocatoria y
queola consiguiendo, se dió cuenta de la propuesta del
Instructor dictaminando de su separación del cargo
de Capellán Director del Cementerio por estimar sufi-
cientes los cargos que se acumulan en contra del mismo;

Y
Considerando: que dada la esperimentalidad del cargo asun-
pido por el sujeto a expediente, cuyos valores son también
factores que impulsaron la Santa Cruzada acabada de ter-
minar, de los que no se puede prescindir el enjuiciar una
conducta en relación con el Glorioso Alzamiento Nacio-
nal.

Considerando: Que este sujeto, no puede ser funcio-
nario en el nuevo orden de cosas alcanzado en la Espa-



una Imperial volver al ejercicio de un cargo cuyo carácter sacerdotal es consustancial por sí al mismo por la misión que tiene encomendada se bajo este concepto no reúnen las características precisas de su alto Ministerio, toda vez que el enfuenciamiento de estas depuraciones se extienden también a la índole de la función del encargo imposible de desligarse en el caso concreto que se delibera:

Considerando: Que después de toda la apreciación de los hechos es de la exclusiva competencia de la Corporación, y que esta cuenta con facultades discrecionales para las determinaciones que adopte,

Se acuerda por unanimidad, separar definitivamente del cargo de Capellán Director del Cementerio de esta ciudad a D. Manuel Gargoran Garbe, con pérdida de todos sus derechos y declarar su baja en el escalafón de los de su clase.

Con lo que fue abierta nuevamente la sesión pública en la que se dio cuenta de este fallo a los efectos de su publicación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de la que se extiende la presente que firman los sus señores, sus asistentes e infrascripto secretario que certifica.

José Benito

José Benito

Alejo Gargoran

Salvador Benito

Benito Benito